



Resolución Directoral

No. 366-2024-MTC/20

Lima, 08 MAY 2024

VISTOS:

Las Cartas Nros. 0973-2023/CSOCH-JS, 1061-2023/CSOCH-JS, 1409-2023/CSOCH-JS, 0224-2024/CSOCH-JS, 0296-2024/CSOCH-JS y 0328-2024/CSOCH-JS de fechas 02.10.2023, 16.10.2023, 29.12.2023, 23.02.2024, 03.04.2024 y 25.04.2024, respectivamente, a través de las cuales el CONSORCIO SUPERVISOR OYON CHACAYÁN remite el Expediente Técnico de Reducción de Meta Contractual N° 03 (Deductivo de Obra) relacionada a la no intervención en 03 zonas urbanas de Tambochaca, Racri y Virgen de Fátima, al Contrato de Ejecución de Obra N° 167-2018-MTC/20.2; así como el Informe N° 214-2024-MTC/20.9-DAES y el Memorándum N° 2154-2024-MTC/20.9 de la Dirección de Obras; y, el Informe N° 533 -2024-MTC/20.3 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12.12.2018, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, en adelante PROVIAS NACIONAL y el CONSORCIO SUPERVISOR OYON CHACAYÁN, integrado por las empresas SERVICIO DE CONSULTORES ANDINOS SOCIEDAD ANONIMA – SERCONSULT S.A. y ASISTENCIA TECNICA Y JURIDICA CONSULTORES SL – ATJSL, en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato de Servicio de Consultoría N° 147-2018-MTC/20.2, para la supervisión de la Obra: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA OYON – AMBO, TRAMO II: DESVIO CERRO DE PASCO (KM. 181+000) – DV. CHACAYÁN (KM. 230+000), cuyo monto contractual asciende a S/ 16 736 725,29, incluidos todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de 810 días calendario, el mismo que fue suscrito bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017- EF, en adelante la Ley y el Reglamento, respectivamente;

Que, con fecha 20.12.2018, PROVIAS NACIONAL, y el CONSORCIO CARRETERO DEL PERÚ, integrado por las empresas CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL DEL PERÚ y EIVI S.A.C., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato de Ejecución de Obra N° 167-2018-MTC/20.2, en lo sucesivo el Contrato, para la ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA OYON – AMBO, TRAMO II: DESVIO CERRO DE PASCO (KM. 181+000) – DV. CHACAYÁN (KM. 230 + 000), en adelante la Obra, por un monto total de S/ 444 229 695,84, incluidos todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de 720 días calendario, el mismo que fue suscrito bajo el ámbito de aplicación de la Ley y el Reglamento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 540-2023-MTC/20 de fecha 10.05.2023, el Titular de la Entidad aprobó la Prestación Adicional de Obra en el Contrato de Obra, suscrito con el Contratista, la cual genera el Presupuesto Adicional de Obra N° 10, denominado: "Adecuación de

la Sección Vial en cinco (05) localidades urbanas ubicadas dentro del área de construcción de la obra", cuyo importe asciende al monto de S/ 17 564 031,37, incluido I.G.V., con una incidencia parcial del 3,954%, del monto del contrato original, así como el Deductivo Vinculado N° 06 por un monto de S/ 5 698 253,18 incluido I.G.V. con una incidencia parcial de 1,283% del monto del contrato original y una incidencia acumulada de 4,713%, con Precios Unitarios Ofertados referidos a octubre del 2017, conforme a los Anexos Nos. 01, 02, 03 y 04 que forman parte integrante de la referida Resolución; debiendo el Contratista aumentar de forma proporcional las garantías que hubiera otorgado.

Que, a través del Oficio N° 2291-2023-MTC/20.9 de fecha 14.09.2023, el Director de Obras de PROVIAS NACIONAL solicita al Supervisor, proceda a elaborar el Expediente Técnico de la Reducción de Meta Contractual (Deductivo de Obra) relacionado a la no intervención en las zonas urbanas de Tambochaca, Racri y Virgen de Fátima, para lo cual adjunta el Informe N° 384-2023-MTC/20.9-DAES, del Administrador de Contratos de la Dirección de Obras;

Que, mediante Carta N° 0973-2024/CSOCH-JS de fecha 02.10.2023, el Supervisor remite el Expediente Técnico del Deductivo de Obra relacionado a la no intervención en las zonas urbanas de Tambochaca, Racri y Virgen de Fátima, adjuntando el pronunciamiento de sus especialistas de: Metrados, Costos y Valorizaciones, Puentes, Estructuras y Obras de Arte, Geología y Geotecnia, Trazo, Topografía, Diseño Vial, Seguridad Vial y Señalización, Suelos y Pavimentos, Liberación de Predios e Hidrología y Drenaje; los cuales cuentan con mi conformidad del Jefe de Supervisión, a fin de continuar con el trámite administrativo que corresponda;



Que, con Oficio N° 2518-2023-MTC/20.9 del 12.10.2023, el Director de Obras de PROVIAS NACIONAL requiere al Supervisor, las precisiones y subsanación de observaciones en la Especialidad en Metrados, Costos y Presupuestos, otorgándole un plazo máximo de 03 días hábiles;



Que, a través de la Carta N° 1061-2023/CSOCH-JS de fecha 16.10.2023, el Supervisor remite el Expediente Técnico del Deductivo de Obra levantando las observaciones respecto a la especialidad de Metrados, Costos y Presupuestos;



Que, mediante Oficio N° 2605-2023-MTC/20.9 del 20.10.2023, el Director de Obras de PROVIAS NACIONAL requiere al Supervisor, las precisiones y subsanación de observaciones en la Especialidad en Metrados, Costos y Presupuestos, otorgándole un plazo máximo de 03 días hábiles;

Que, con Carta N° 1409-2023/CSOCH-JS de fecha 29.12.2023, el Supervisor remite el Expediente Técnico del Deductivo de Obra levantando las observaciones respecto a la especialidad de Administración de Contratos;

Que, a través del Oficio N° 082-2024-MTC/20.9 del 16.01.2024, el Director de Obras de PROVIAS NACIONAL requiere al Supervisor, el levantamiento de observaciones a que se refiere el Informe N° 029-2024-MTC/20.9-DAES del Administrador de Contratos, otorgándole un plazo máximo de 05 días hábiles;

Que, mediante Carta N° 0224-2024/CSOCH-JS del 23.02.2024, el Supervisor remite el Expediente Técnico del Deductivo de Obra relacionado a la no intervención en las zonas urbanas de Tambochaca, Racri y Virgen de Fátima, adjuntando el pronunciamiento de sus especialistas de: Metrados, Costos y Valorizaciones, Puentes, Estructuras y Obras de Arte, Geología y Geotecnia, Trazo, Topografía, Diseño Vial, Seguridad Vial y Señalización, Suelos y Pavimentos e Hidrología y



Resolución Directoral

No. 366 -2024-MTC/20

Lima, 08 MAY 2024

Drenaje; los cuales cuentan con mi conformidad del Jefe de Supervisión, a fin de continuar con el trámite administrativo que corresponda;

Que, con Oficio N° 616-2024-MTC/20.9 del 20.03.2024, el Director de Obras de PROVIAS NACIONAL requiere al Supervisor, el levantamiento de observaciones a que se refiere el Informe N° 143-2024-MTC/20.9-DAES del Administrador de Contratos, otorgándole un plazo máximo de 03 días hábiles;



Que, a través de la Carta N° 0296-2024/CSOCH-JS del 03.04.2024, el Supervisor remite la subsanación de observaciones a la Reducción de Prestaciones N° 03 relacionado a la no intervención en las zonas urbanas de Tambochaca, Racri y Virgen de Fátima, adjuntando el pronunciamiento de sus especialistas de: Metrados, Costos y Valorizaciones, Puentes, Estructuras y Obras de Arte, Geología y Geotecnia, Trazo, Topografía, Diseño Vial, Seguridad Vial y Señalización, Suelos y Pavimentos e Hidrología y Drenaje; los cuales cuentan con mi conformidad del Jefe de Supervisión, a fin de continuar con el trámite administrativo que corresponda;



Que, con Oficio N° 906-2024-MTC/20.9 del 23.04.2024, el Director de Obras de PROVIAS NACIONAL requiere al Supervisor, las precisiones y subsanación de observaciones de acuerdo a la reunión sostenida entre ambas partes el 22.04.2024;

Que, a través de la Carta N° 0328-2024/CSOCH-JS de fecha 25.04.2024, el Supervisor remite el levantamiento de observaciones al Expediente Técnico de la Reducción de Prestaciones N° 03 relacionado a la no intervención en las zonas urbanas de Tambochaca, Racri y Virgen de Fátima, adjuntando el pronunciamiento de su Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones;



Que, con el Informe N° 214-2024-MTC/20.9-DAES de fecha 02.05.2024, el Especialista en Administración de Contratos de la Dirección de Obras, el cual cuenta con la conformidad del Jefe de Gestión de Obras, emite pronunciamiento sobre el expediente técnico de Reducción de Meta Contractual por la no intervención en 03 zonas urbanas de Tambochaca, Racri y Virgen de Fátima, concluyendo lo siguiente:

"4.1. Con Carta N° 328-2024/CSOCH-JS (E-030458-2024) recibida el 25.04.2024 por Mesa de Partes PVN, la Supervisión remite a la Entidad la REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N° 03 AL CONTRATO N° 167-2018-MTC/20.2 POR LA NO INTERVENCIÓN EN LAS 3 ZONAS URBANAS DE TAMBOCHACA, RACRI Y VIRGEN DE FÁTIMA en atención al Oficio N° 906-2024-MTC/20.9.

4.2. SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES DETALLADAS EN EL OFICIO N° 906-2024-MTC/20.9

De la revisión a la Carta N° 328-2024/CSOCH-JS, en conformidad con el pronunciamiento del Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones de la Supervisión en su Informe N° 061-

2024/EMCV/VAAF/CSOCH; se concluye que se han subsanado las observaciones a la REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N° 03 AL CONTRATO N° 167-2018-MTC/20.2 en atención al Oficio N° 906-2024-MTC/20.9.

4.3. LA REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N° 03 AL CONTRATO N° 167-2018-MTC/20.2 RESULTA NECESARIA E INDISPENSABLE PARA ALCANZAR LA FINALIDAD DEL CONTRATO DE MANERA OPORTUNA Y EFICIENTE

La REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N° 03 AL CONTRATO N° 167-2018-MTC/20.2 consiste en la no intervención en las 3 zonas urbanas de Tambochaca, Racri y Virgen de Fátima, debido a la existencia de interferencias que impiden ejecutar la obra conforme al Expediente Técnico.

De la revisión al Informe N° 051-2023-MTC/20.12.2/FPC de la Dirección de Derecho de Vía PVN, conforme a lo expuesto por el suscrito en el Informe N° 384-2023-MTC/20.9-DAES, se verifica la existencia de interferencias de predios, saneamiento y redes eléctricas en Tambochaca, Racri y Virgen de Fátima, las cuales actualmente no se encuentran liberadas después de 5 años y 4 meses de iniciada la ejecución del proyecto.

Además, la Dirección de Derecho de Vía PVN no advierte el tiempo que requiere para liberar las interferencias, ya que para iniciar con la liberación ha solicitado los planos definitivos de la Adecuación Vial en las 3 zonas, pese a que la Dirección de Control y Calidad PVN ha mencionado que no pueden elaborar el Expediente Técnico del Adicional de Adecuación Vial, dado que las interferencias impiden la realización de los estudios de ingeniería correspondientes.

Se debe añadir que el contrato con el CONSORCIO GEOCLASS (empresa encargada de la reubicación del sistema de agua y alcantarillado en las 3 zonas urbanas) se encuentra resuelto y en proceso de arbitraje; y el contrato con LEPUS GROUP S.A. (empresa encargada de la reubicación de redes eléctricas en las 3 zonas urbanas) se encuentra suspendido.

Por lo expuesto, conforme al Memorándum N° 903-2022-MTC/20.12 donde la Dirección de Control y Calidad PVN recomienda la no intervención en las 3 zonas urbanas, se concluye que es PROCEDENTE la aprobación de la REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N° 03 AL CONTRATO N° 167-2018-MTC/20.2 dado que resulta necesaria e indispensable para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 34° de la Ley N° 30225 y en la Opinión OSCE N° 156-2016/DTN; puesto que las interferencias existentes en Tambochaca, Racri y Virgen de Fátima (cuya fecha de liberación no está prevista después de 5 años y 4 meses de iniciado el proyecto), impiden ejecutar la obra conforme al Expediente Técnico, asimismo impiden la elaboración del Expediente de un Adicional de Adecuación Vial, ya que no se pueden realizar los estudios de ingeniería pertinentes; afectando el plazo de ejecución de la obra, lo que generaría causales de ampliaciones de plazo con reconocimiento de Mayores Gastos Generales al Contratista y Mayores Costos de Supervisión, en perjuicio de la Entidad impidiendo alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente";

Que, continuando con las conclusiones del Informe N° 214-2024-MTC/20.9-DAES del Especialista en Administración de Contratos de la Dirección de Obras, tenemos:

"4.4. CARÁCTER DIVISIBLE DE LA REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N° 03 AL CONTRATO N° 167-2018-MTC/20.2

Por lo expuesto en el ítem 3.2.3 del presente informe, se concluye que la REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N° 03 AL CONTRATO N° 167-2018-MTC/20.2 POR LA NO INTERVENCIÓN EN LAS 3 ZONAS URBANAS DE TAMBOCHACA, RACRI Y VIRGEN DE FÁTIMA, al tratarse de sectores independientes, no afectan el núcleo del objeto del contrato que es el Mejoramiento de la Carretera Oyón - Ambo Tramo II. Por lo que se verifica que la aprobación de la reducción de las prestaciones no ocasiona un detrimento que lleve a impedir que la obra alcance la finalidad de su contratación.

Además, cabe precisar que las prestaciones que se reducen, son independientes al contexto global presupuestal y de ejecución, que al ser deducidas no afectan el normal desarrollo de otras actividades y sobre todo que no influyen en el objeto del contrato, es decir, las partidas a ser





Resolución Directoral

No. 366 -2024-MTC/20

Lima, 08 MAY 2024

deducidas son DIVISIBLES, cumpliendo lo estipulado en la Opiniones OSCE N° 156-2016/DTN, N° 146-2017/DTN y N° 202-2019/DTN.

4.5. REDUCCIÓN DE PRESTACIONES NO EJECUTADAS

De la revisión a la Carta N° 328-2024/CSOCH-JS, en conformidad con el pronunciamiento del Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones de la Supervisión en su Informe N° 061-2024/EMCV/VAAF/CSOCH; se concluye que los metrados a deducir en la REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N° 03 AL CONTRATO N° 167-2018-MTC/20.2 no han sido ejecutados a la fecha, cumpliendo lo estipulado en la Opinión OSCE N° 156-2016/DTN.

4.6. AFECTACIÓN AL PEO VIGENTE POR LA REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N° 03 AL CONTRATO N° 167-2018-MTC/20.2

Por la aprobación de la PAO N° 10 se aprobó la SAP N° 33 mediante la R.D. N° 664-2023-MTC/20, con la que se trasladó la fecha de término de ejecución de obra del 18.05.2023 al 05.10.2023. Por la Decisión N° 07 de la JRD se trasladó la fecha de término de ejecución de obra del 05.10.2023 al 06.10.2023. Por la Decisión N° 10 de la JRD se trasladó la fecha de término de ejecución de obra del 06.10.2023 al 18.11.2023. Luego, debido a la aprobación de las Reducciones de Prestaciones N° 01 y 02 al Contrato N° 167-2018-MTC/20.2 mediante la R.D. N° 011-2024-MTC/20, se trasladó la fecha de término de ejecución de obra del 18.11.2023 al 26.05.2023. Finalmente debido a la Decisión N° 14 de la JRD (que incluye la Decisión N° 11 de la JRD) se trasladó la fecha de término de obra al 07.03.2024 (fecha vigente de término de obra).

Dado que la fecha vigente de término de obra es el 07.03.2024 y el plazo fue otorgado para la ejecución de la PAO N° 09 y en atención a las Decisiones N° 07, 10, 11 y 14 de la JRD; se concluye que NO CORRESPONDE reducir el plazo vigente de ejecución de obra por la aprobación de la REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N° 03 AL CONTRATO N° 167-2018-MTC/20.2.

En consecuencia, se concluye que la REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N° 03 AL CONTRATO N° 167-2018-MTC/20.2 no genera una reducción en el plazo de ejecución de la obra;

Que, finalmente en el Informe N° 214-2024-MTC/20.9-DAES del Especialista en Administración de Contratos de la Dirección de Obras, se concluye:

"4.7. PRESUPUESTO DE LA REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N° 03 AL CONTRATO N° 167-2018-MTC/20.2

De la revisión a la Carta N° 328-2024/CSOCH-JS de la Supervisión, se concluye que **ES PROCEDENTE** el presupuesto de la REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N° 03 AL CONTRATO N° 167-2018-MTC/20.2 POR LA NO INTERVENCIÓN EN LAS 3 ZONAS URBANAS DE TAMBOCHACA, RACRI Y VIRGEN DE FÁTIMA, la cual ha generado el Presupuesto Deductivo N° 03 que asciende al monto de **S/ 11,318,818.93 (Once millones trescientos dieciocho mil ochocientos dieciocho con 93/100 soles)** incluido IGV (detalle en los ANEXOS N° 01 y 02 del presente informe).



Respecto a los Gastos Generales Variables, no se consideran en la presente Reducción de Prestaciones, porque las partidas involucradas no han generado una reducción en el plazo de ejecución de la obra y por consiguiente no se reducen los gastos generales variables.

4.8. ANÁLISIS COSTO/BENEFICIO DE LA REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N° 03 AL CONTRATO N° 167-2018-MTC/20.2

ANÁLISIS COSTO/BENEFICIO DE LA REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N° 03 AL CONTRATO N° 167-2018-MTC/20.2	
COSTO (INC. IGV)	BENEFICIO
- S/ 11,318,818.93	La REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N° 03 AL CONTRATO N° 167-2018-MTC/20.2 consiste en la no intervención en las 3 zonas urbanas de Tambochaca, Racri y Virgen de Fátima; debido a la imposibilidad de ejecutar las partidas previstas en el Expediente Técnico en los citados sectores por la existencia de interferencias cuya fecha de liberación no está prevista luego de 5 años y 4 meses de iniciado el proyecto. Por ello, se concluye que la aprobación de la REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N° 03 AL CONTRATO N° 167-2018-MTC/20.2 tiene como beneficio el EVITAR que se afecte el plazo de ejecución de la obra, lo que generaría causales de ampliaciones de plazo con reconocimiento de Mayores Gastos Generales al Contratista y Mayores Costos de Supervisión, en perjuicio de la Entidad, impidiendo alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente



4.9. MONTO DEL CONTRATO ACTUALIZADO Y PORCENTAJE DE INCIDENCIA ACUMULADA RESPECTO DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL DE LAS REDUCCIONES

Se concluye que es procedente la incidencia específica respecto del monto del contrato original de la REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N° 03 AL CONTRATO N° 167-2018-MTC/20.2 es de -2.548%.

Asimismo es procedente la incidencia acumulada de las Reducciones de Prestaciones, respecto al presupuesto contractual original, que es de -8.737% (porcentaje menor al 25% del monto del contrato original), cumpliendo lo estipulado en el Artículo 139° del RLCE donde se señala que: "puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original".

Es procedente el monto actualizado del Contrato N° 167-2018-MTC/20.2 que asciende a S/ 426,708,637.63 (Cuatrocientos veintiséis millones setecientos ocho mil seiscientos treinta y siete con 63/100 soles) incluido IGV (detalle en el ANEXO N° 03 del presente informe).



4.10. PROCEDENCIA DE LA REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N° 03 AL CONTRATO N° 167-2018-MTC/20.2

Es procedente el monto actualizado del Contrato N° 167-2018-MTC/20.2 que asciende a S/ 426,708,637.63 (Cuatrocientos veintiséis millones setecientos ocho mil seiscientos treinta y siete con 63/100 soles) incluido IGV (detalle en el ANEXO N° 03 del presente informe).

4.10. PROCEDENCIA DE LA REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N° 03 AL CONTRATO N° 167-2018-MTC/20.2

En cumplimiento de lo establecido en el **Artículo 139. Adicionales y Reducciones** del RLCE que rige el presente contrato, y de acuerdo de la evaluación técnica y contractual a la solución propuesta, se concluye que es **PROCEDENTE** la aprobación de la REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N° 03 AL CONTRATO N° 167-2018-MTC/20.2 POR LA NO INTERVENCIÓN EN LAS 3 ZONAS URBANAS DE TAMBOCHACA, RACRI Y VIRGEN DE FÁTIMA, **la cual ha generado el Presupuesto Deductivo N°03 por el monto ascendente a S/ 11,318,818.93 (Once millones trescientos dieciocho mil ochocientos dieciocho con 93/100 soles) incluido IGV**;

Que, a través del Memorándum N° 2154-2024-MTC/20.9 de fecha 03.05.2024, la Dirección de Obras se dirige a la Oficina de Asesoría Jurídica, concluyendo que la Reducción de Meta Contractual por la no intervención en 3 zonas urbanas de Tambochaca, Racri y Virgen de





Resolución Directoral

No. 366 -2024-MTC/20

Lima, 00 MAY 2024

Fátima, es procedente; para lo cual alcanza expediente para su evaluación, pronunciamiento y emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, el artículo 34 de la Ley establece que las reducciones de prestaciones de obra aprobadas durante la ejecución contractual configuran un supuesto de modificación del contrato, conforme se desprende del siguiente texto: "34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, el artículo 139 del Reglamento establece que: "139.1. Mediante Reducción previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del 25% del monto del contrato original, siempre que éstas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato (...). 139.2 Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del 25% del monto del contrato original";

Que, a través de la Opinión N° 156-2016/DTN, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en adelante OSCE, se pronuncia sobre la reducción de prestaciones en un Contrato de Obra, concluyendo lo siguiente: "La reducción de prestaciones requiere –además del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 34 de la Ley y 139 del Reglamento- que la obligación a cargo del contratista tenga carácter divisible, lo cual implica que la prestación – bien, servicio u obra- pueda ser ejecutada parcialmente sin que ello ocasione un detrimento que le impida cumplir la finalidad para la cual fue contratada; adicionalmente, solo podrán ser objeto de la reducción aquellas prestaciones que aún no hayan sido ejecutadas";

Que, por otro lado, el OSCE mediante la Opinión N° 002-2017/DTN, refiere sobre los gastos generales y/o mayores gastos generales y reducción de prestaciones, lo siguiente: "Siempre que la reducción de prestaciones de obra que ordena la Entidad, implica la afectación del plazo Contractual, se deducirán los menores gastos generales debidamente acreditados; es decir, aquellos conceptos que constituyen parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista o del valor referencial según corresponda";

Que, asimismo, la Opinión N° 146-2017-DTN, se estableció que, *“La normativa de contrataciones del Estado permitía la reducción de prestaciones en el caso de obras, para lo cual, la Entidad (...) debía verificar que su aprobación no ocasionara un detrimento que hubiera impedido que la obra alcanzara la finalidad de su contratación, que la reducción involucrase prestaciones (partidas, subpartidas o componentes) que aún no hubieran sido ejecutadas y que el valor de estas últimas hubiera podido ser conocido”*;

Que, a través de la Opinión N° 115-2019/DTN, el OSCE se pronunció sobre aspectos a considerar en un procedimiento de reducción de prestaciones, precisando lo siguiente: *“(...) que normativa de contrataciones del Estado no ha previsto un procedimiento específico para la aprobación de una reducción de obra, no obstante ello, para dicho fin, resulta necesario que se adopten una serie de acciones, como por ejemplo: i) la anotación en el cuaderno de obra de las circunstancia que ameritan la reducción, ii) la elaboración del o los informes que contengan el sustento técnico y legal de dicha reducción, iii) la formulación de la documentación donde se detalle el listado de partidas que se dejarían de ejecutar, el presupuesto de la reducción, la afectación de la ruta crítica (de ser el caso), entre otra información de carácter relevante”*;

Que, finalmente, la Opinión N° 202-2019/DTN, se pronuncia sobre la reducción de prestaciones en contratos de obra bajo el sistema de precios unitarios, concluyendo lo siguiente: *“En el marco de un contrato de obra ejecutado bajo el sistema a precios unitarios, la Entidad puede reducir prestaciones conforme a lo establecido en los artículos 34 de la Ley y 139 del Reglamento, para lo cual debe cautelar que la aprobación de dicha medida permita alcanzar la finalidad de la obra –y que ella no genere un detrimento que pueda afectar el equilibrio económico financiero de la contratación–; además de verificar que la obligación asumida por el contratista revista las características de una obligación divisible y que las prestaciones que fueran objeto de reducción aún no hayan sido ejecutadas”*;

Que, de conformidad con el literal b) del artículo 29 del Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL, aprobado por Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02, y modificado por Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01, en adelante el Manual de Operaciones, la Dirección de Obras tiene la función de Administrar los contratos y convenios de la ejecución y supervisión de obras sobre la infraestructura de la Red Vial Nacional no concesionada, hasta su respectiva liquidación contractual, en el marco de sus competencias, así como revisar, evaluar y dar conformidad a los entregables técnicos y contractuales que se generen en el marco de los contratos a su cargo;

Que, el numeral 7.1 del Artículo 7 del Manual de Operaciones, la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano de decisión de la Entidad y como tal es responsable de su dirección y administración general; asimismo, el literal a) del Artículo 8 del citado cuerpo normativo, consigna como una de las funciones de la Dirección Ejecutiva, la de dirigir, administrar y supervisar la gestión de la Entidad; así como, supervisar a las unidades funcionales, para el cumplimiento de sus objetivos en concordancia con las políticas y lineamientos que emita el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; para lo cual, el literal q) del citado artículo la faculta para emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01, se precisa que PROVIAS NACIONAL, constituye una Entidad comprendida dentro del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, teniendo su Director Ejecutivo la calidad de Titular de la entidad, siendo competente para ejercer la funciones para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;





Resolución Directoral

No. 366-2024-MTC/20

Lima, 08 MAY 2024

Que, mediante Informe N° 533-2024-MTC/20.3 de fecha 08.05.2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: **“5.1. La Dirección de Obras ha realizado el análisis técnico respecto a la aprobación de la Reducción de Prestaciones al Contrato, que genera el Presupuesto Deductivo N° 03, determinando su procedencia, señalando que la reducción de prestaciones resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, estableciendo su monto y porcentaje entre otros aspectos técnicos, por lo que siendo un aspecto netamente técnico, en el cual no ha participado la Oficina de Asesoría Jurídica, tampoco corresponde ser evaluado por esta Oficina, siendo que el presente Informe únicamente versa sobre el cumplimiento de los aspectos normativos y procedimentales de la Reducción de Prestaciones establecida en la normativa de contrataciones del Estado. 5.2. En ese sentido, estando a lo determinado técnica y contractualmente por el Especialista en Administración de Contratos, mediante el Informe N° 214-2024-MTC/20.9-DAES, el cual cuenta con la conformidad del Jefe de Gestión de Obras, y de la Dirección de Obras mediante del Memorándum N° 2154-2024-MTC/20.9, y teniendo en cuenta que se ha cumplido con el procedimiento y requisitos establecidos en el artículo 34 de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, y el artículo 139 del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017- EF, resulta legalmente viable continuar con el trámite de aprobación de las Reducciones de Prestaciones al Contrato, que genera el Presupuesto Deductivo N° 03, en los términos y condiciones establecidas por la Dirección de Obras como área técnica a cargo de la administración del citado Contrato en los cuales esta Oficina no ha participado, pudiendo el Contratista solicitar la disminución del monto de las garantía que hubiera otorgado, en la misma proporción, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 139.3 del artículo 139 del referido Reglamento”;**

Estando a lo previsto en el Contrato de Ejecución de Obra N° 167-2018-MTC/20.2, a lo dispuesto Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017- EF; el Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, modificado por los Decretos Supremos Nros. 021-2018-MTC y 014-2019-MTC; Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01, Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02 modificada por Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01 y Resolución Ministerial N° 138-2024-MTC/01, y;

Con la conformidad y visado de la Dirección de Obras; y visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que es de su respectiva competencia;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar una Reducción de Prestaciones al Contrato de Ejecución de Obras N° 167-2018-MTC/20.2, suscrito con el CONSORCIO CARRETERO DEL PERÚ, integrado por las empresas CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL DEL PERÚ y EIVI S.A.C., para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA OYON – AMBO, TRAMO II: DESVIO CERRO DE PASCO (KM. 181+000) - DV. CHACAYÁN (KM. 230 + 000)", la cual genera el Presupuesto Deductivo N° 03, por la suma de S/ 11 318 818,93, incluido I.G.V., cuyo porcentaje de incidencia específica es del -2.548%, y con una incidencia acumulada contractual del -8.737%, respecto al monto del contrato original, conforme a los Anexos Nros. 01, 02 y 03 que forman parte integrante de la presente Resolución, lo cual no genera una reducción de plazo de ejecución de obra.

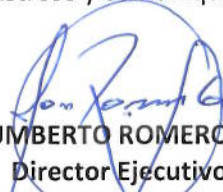
Artículo 2.- Como consecuencia de lo aprobado en el Artículo 1 de la presente Resolución, el nuevo monto actualizado del Contrato de Ejecución de Obras N° 167-2018-MTC/20.2, asciende a la suma de S/ 426 708 637,63, incluido I.G.V., según se detalla en el Anexo N° 03, que forma parte integrante de la presente Resolución; pudiendo el CONSORCIO CARRETERO DEL PERÚ, integrado por las empresas CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL DEL PERÚ y EIVI S.A.C., solicitar la disminución del monto de las garantía que hubiera otorgado, en la misma proporción, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 139.3 del artículo 139 del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

Artículo 3.- Precisar que lo resuelto en el Artículo 1 de la presente Resolución, no convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico consignados en los Informes alcanzados por el Contratista: CONSORCIO CARRETERO DEL PERÚ, integrado por las empresas CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL DEL PERÚ y EIVI S.A.C., y por el Supervisor: el CONSORCIO SUPERVISOR OYON CHACAYÁN, integrado por las empresas SERVICIO DE CONSULTORES ANDINOS SOCIEDAD ANONIMA – SERCONSULT S.A. y ASISTENCIA TECNICA Y JURIDICA CONSULTORES SL – ATJSL, los cuales serán de su exclusiva responsabilidad.

Artículo 4.- Establecer que los aspectos técnicos, económicos y financieros concernientes a las Reducciones de Prestaciones aprobadas en los Artículos 1 y 2 de la presente Resolución, son de entera responsabilidad de la Dirección de Obras del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, en lo que corresponda a competencia funcional, incluyendo a sus especialistas, quienes otorgaron conformidad al mencionado trámite.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución al Contratista, CONSORCIO CARRETERO DEL PERÚ, integrado por las empresas CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL DEL PERÚ y EIVI S.A.C.; al Supervisor, el CONSORCIO SUPERVISOR OYON CHACAYÁN, integrado por las empresas SERVICIO DE CONSULTORES ANDINOS SOCIEDAD ANONIMA – SERCONSULT S.A. y ASISTENCIA TECNICA Y JURIDICA CONSULTORES SL – ATJSL.; y transcribirla a la Dirección de Obras, así como a las Oficinas de Administración, de Planeamiento y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica, todas del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, para los fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese.


JOSÉ HUMBERTO ROMERO GLENNY
Director Ejecutivo
PROVIAS NACIONAL



Resolución Directoral

No. 366 -2024-MTC/20

Lima, 08 MAY 2024

ANEXO N° 01

PRESUPUESTO DEDUCTIVO N°03 POR LA REDUCCIÓN DE PRESTACIONES AL CONTRATO N° 167-2018-MTC/20.2 POR LA NO INTERVENCIÓN EN LAS TRES (3) ZONAS URBANAS DE TAMBOCHACA, RACRI Y VIRGEN DE FÁTIMA

(CON PRECIOS REFERIDOS AL MES DE OCTUBRE DEL 2017)

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO A REDUCIR	PRECIO UNITARIO (S/)	PARCIAL (S/)	METRADO SEGÚN EXP. TÉCNICO	SALDO DE METRADOS A MARZO 2024 ⁽¹⁾
100.0	OBRAS PRELIMINARES				1,603.45		
102.A	TOPOGRAFIA Y GEOREFERENCIACIÓN	km	0.74	2,166.82	1,603.45	3.33	0.74
200.0	MOVIMIENTO DE TIERRAS				0.00		
201	DESBROCE Y LIMPIEZA EN ZONAS NO BOSCOSAS	ha	0.00	3,055.39	0.00	1.25	2.03
205.A	EXCAVACION EN EXPLANACIONES EN MATERIAL COMUN	m3	0.00	6.78	0.00	42,221.65	26,331.68
205.B	EXCAVACION EN EXPLANACIONES EN ROCA SUELTA	m3	0.00	14.76	0.00	5,856.02	0.00
205.C	EXCAVACION EN EXPLANACIONES EN ROCA FIJA	m3	0.00	26.35	0.00	968.01	0.00
206.A	REMOCION DE DERRUMBES	m3	0.00	9.07	0.00	4,222.17	0.00
207.A	PERFILADO Y COMPACTADO EN ZONAS DE CORTE	m2	0.00	2.68	0.00	28,185.09	75,395.53
210.A	CONFORMACION DE TERRAPLENES	m3	0.00	9.28	0.00	3,547.16	0.00
210.B	RELLENO LATERAL EN BERMAS	m3	0.00	38.63	0.00	1,107.23	14,270.17
220.B	MEJORAMIENTO DE SUBRASANTE CON MATERIAL DE CANTERA	m3	0.00	7.35	0.00	863.60	0.00



230	MATERIAL DE PRESTAMO PARA RELLENOS	m3	0.00	10.90	0.00	4,410.76	0.00
300	SUB BASE Y BASES				544,380.79		
303.A	SUB BASE GRANULAR	m3	4,276.56	33.09	141,511.27	4,276.56	14,274.56
303.B	BASE DE CONCRETO HIDRAULICO F'C=85 KG/CM2	m3	1,448.03	278.22	402,869.52	1,448.03	7,091.96
500	PAVIMENTOS DE CONCRETO HIDRAULICO				6,124,168.47		
501.A	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO S'S=45KG/CM2 (PAVIMENTADORA)	m3	7,138.75	526.26	3,756,838.58	7,138.75	41,707.93
501.B	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO S'S=45KG/CM2 (MANUAL)	m3	549.91	511.19	281,107.25	549.91	1,379.29
502.A	ACERO LONGITUDINAL (BARRA DE AMARRE)	kg	8,857.09	16.50	146,141.93	8,857.09	48,941.89
502.B	ACERO TRANSVERSAL (PASA JUNTA)	kg	82,438.99	16.88	1,391,570.18	82,438.99	435,947.41
502.C	CANASTILLAS	kg	3,907.05	5.94	72,572.33	12,217.56	3,907.05
503.A	JUNTA DE CONSTRUCCION DE CONCRETO HIDRAULICO	m	3,439.54	21.88	75,257.19	3,439.54	30,162.80
503.B	JUNTA DE CONSTRACCION DE CONCRETO HIDRAULICO	m	16,807.36	22.50	378,165.67	16,807.36	148,286.35
503.C	JUNTA DE EXPANSION	m	287.31	37.82	10,866.06	287.31	452.16
504.A	SONORIZADORES	u	2,220.00	1.91	4,240.20	2,220.00	11,340.52
612.C	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA PAVIMENTOS	m2	139.64	53.06	7,409.07	139.64	238.96
600.0	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE				1,852,911.35		
202.E	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS EXISTENTES	m3	0.00	294.71	0.00	47.18	373.53
601.A	EXCAVACION NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURA	m3	0.00	6.35	0.00	13,535.47	0.00
605.A	RELLENO PARA ESTRUCTURA	m3	0.00	38.63	0.00	10,053.85	28,280.42
605.B	MATERIAL FILTRANTE	m3	0.00	95.94	0.00	85.94	93.73
605.C	MATERIAL IMPERMEABLE	m3	0.00	187.38	0.00	13.44	27.03
610.C	CONCRETO CLASE C (F'C=280 KG/CM2)	m3	0.00	429.57	0.00	2,867.66	3,834.96
610.D	CONCRETO CLASE D (F'C=210 KG/CM2)	m3	0.00	392.51	0.00	160.40	2,182.18
610.E	CONCRETO CLASE E (F'C=175 KG/CM2)	m3	0.00	353.72	0.00	845.63	1,476.05
610.E1	CONCRETO CICLOPEO (F'C=175 KG/CM2 + 30% P.M.)	m3	0.00	290.52	0.00	268.78	0.00





Resolución Directoral

No. 366 -2024-MTC/20

Lima, 08 MAY 2024

610.H	CONCRETO CLASE H (F'C=100 KG/CM2)	m3	0.00	309.91	0.00	200.03	302.24
612.A	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA OBRAS DE ARTE	m2	0.00	63.59	0.00	9,167.79	11,067.02
615.A	ACERO DE REFUERZO fy=4200 Kg/cm2	kg	0.00	4.49	0.00	243,969.98	420,862.52
622.B	TUBERIA CORRUGADA DE ACERO GALVANIZADO CIRCULAR DE Ø=0.90 m	m	0.00	434.36	0.00	62.37	614.41
625.A	SUBDREN TIPO 1	m	0.00	185.93	0.00	717.64	1,440.92
625.B	DESCARGA DE SUBDREN TIPO 1	m	0.00	140.95	0.00	75.00	0.00
635.A	CUNETA REVESTIDA TRIANGULAR TIPO I	m	947.00	109.84	104,018.48	947.00	31,187.73
635.B	CUNETA REVESTIDA TRIANGULAR TIPO II (INCLUYE LAS TAPAS)	m	3,533.00	483.84	1,709,406.72	3,533.00	5,441.50
635.D	CUNETA DE BANQUETA REVESTIDA	m	30.00	65.34	1,960.20	30.00	7,820.12
637.A	BORDILLOS	m	0.00	96.08	0.00	35.00	2,451.62
640.A	EMBOQUILLADOS DE PIEDRA E=0.15m	m2	0.00	72.88	0.00	144.50	5,377.11
640.B	EMBOQUILLADOS DE PIEDRA E=0.20m	m2	0.00	100.90	0.00	398.95	3,630.89
649.B	TUBO DE PVC-SAP CLASE 10, D=2"	m	0.00	13.22	0.00	68.77	0.00
649.F	TUBO DE PVC-SAP CLASE 10, D=4" C/PERFORACION	m	0.00	27.82	0.00	92.00	0.00
649.F1	TUBO DE PVC-SAP CLASE 10, D=4" S/PERFORACION	m	0.00	27.82	0.00	21.45	0.00
650.H	GEOTEXTIL NO TEJIDO CLASE 2	m2	0.00	3.46	0.00	354.62	2,223.55
655.C	JUNTA TIPO 1 PARA MUROS	m	0.00	44.58	0.00	60.38	0.00
655.D	JUNTA TIPO 2 PARA MUROS	m	0.00	46.50	0.00	230.18	283.71
655.G	JUNTA CON EL PAVIMENTO RIGIDO	m	0.00	16.47	0.00	5,074.68	66,314.88



658.A	ZANJA DE DRENAJE REVESTIDA	m	0.00	85.51	0.00	200.00	1,169.00
670.A	ENCAUZAMIENTO RIOS Y QUEBRADAS	m3	0.00	7.32	0.00	647.15	17,896.46
670.B	CONSTRUCCION DE DIQUES PROVISIONALES	m3	0.00	6.72	0.00	1,152.40	1,152.40
670.D1	ROCA ACOMODADA AL VOLTEO	m3	0.00	60.56	0.00	1,280.82	7,797.92
695.B	ELEVACION DE TAPA DE BUZONES EN 0.30M	u	63.00	595.65	37,525.95	63.00	100.50
700.0	TRANSPORTES				111,713.18		
700.A	TRANSPORTE DE MATERIAL PROVENIENTE DE CANTERA PARA D<=1KM	m3	0.00	7.36	0.00	112,421.78	0.00
700.B	TRANSPORTE DE MATERIAL PROVENIENTE DE CANTERA PARA D>1KM	m3	0.00	1.62	0.00	491,572.06	0.00
700.C	TRANSPORTE DE CONCRETO HIDRAULICO (CON VOLQUETE) PARA D<=1KM	m3	7,492.50	14.91	111,713.18	7,492.50	38,236.67
700.D	TRANSPORTE DE CONCRETO HIDRAULICO (CON VOLQUETE) PARA D>1KM	m3	0.00	1.34	0.00	177,635.97	0.00
700.E	TRANSPORTE DE CONCRETO HIDRAULICO (CON MIXER) PARA D<=1KM	m3	0.00	21.51	0.00	7,577.77	20,670.18
700.F	TRANSPORTE DE CONCRETO HIDRAULICO (CON MIXER) PARA D>1KM	m3	0.00	1.97	0.00	176,427.51	1,254,000.19
700.G	TRANSPORTE DE ELIMINACION DE MATERIAL A DME PARA D<=1KM	m3	0.00	8.01	0.00	104,725.35	0.00
700.H	TRANSPORTE DE ELIMINACION DE MATERIAL A DME PARA D>1KM	m3	0.00	1.76	0.00	2,007,822.08	0.00
800.0	SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL				67,981.86		
801.E	SEÑALES PREVENTIVAS (0.75 X 0.75)	u	43.00	412.35	17,731.05	43.00	349.00
802.I	SEÑAL REGLAMENTARIA RECTANGULAR (0.80 X 1.20M)	u	3.00	508.25	1,524.75	3.00	57.00
804.A	POSTES DE SOPORTE DE SEÑALES	u	46.00	318.73	14,661.58	46.00	561.00
810	MARCAS PERMANENTES EN EL PAVIMENTO	m2	1,262.36	9.25	11,676.82	1,262.36	16,228.12
815	TACHAS BIDIRECCIONALES RETROREFLECTANTES	u	354.00	13.33	4,718.82	354.00	5,853.00
830.A	POSTE DE KILOMETRAJE	u	2.00	149.64	299.28	2.00	50.00
840.A	PINTADO DE PARAPETOS DE ALCANTARILLAS Y MUROS	m	81.12	25.68	2,083.16	81.12	2,166.36
850.A	GIBAS O RESALTO LOMO DE TORO	m	39.60	386.02	15,286.39	39.60	110.40
900.0	PROTECCION AMBIENTAL				0.00		





Resolución Directoral

No. 366 -2024-MTC/20

Lima, 08 MAY 2024

907	PROGRAMA DE CIERRE DE OBRA				0.00		
907.C	ACONDICIONAMIENTO DE DESECHOS Y MATERIALES EXCEDENTE	m3	0.00	1.81	0.00	63,444.75	0.00
910	PAGO POR EXTRACCION DE MATERIAL DE CANTERAS DE RIO				0.00		
910.A	PAGO POR DERECHO DE EXTRACCION DE MATERIALES DE CANTERAS EN RIO	m3	0.00	2.54	0.00	12,024.67	95,675.35
	COSTO DIRECTO				8,702,759.08		
	GASTO GENERAL FIJO				19,184.44		
	GASTO GENERAL VARIABLE				0.00 (2)		
	UTILIDAD (10%)				870,275.91		
	SUB TOTAL				9,592,219.43		
	IGV (18%)				1,726,599.50		
	PRESUPUESTO TOTAL				11,318,818.93		

(¹) Se considera el saldo de metrados a marzo del 2024, dado que corresponde a la última valorización pagada al Contrato N° 167-2018-MTC/20.2.

(²) No corresponde descontar los gastos generales variables, ya que acorde a lo expuesto en el ítem 3.2.5 del Informe N° 214-2024-MTC/20.9-DAES, la REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N° 03 AL CONTRATO N° 167-2018-MTC/20.2 no genera una reducción en el plazo de ejecución de la obra.



ANEXO N° 02

**GASTOS GENERALES FIJOS DEL PRESUPUESTO DEDUCTIVO N°03 POR LA REDUCCIÓN DE PRESTACIONES AL CONTRATO
N° 167-2018-MTC/20.2**

(CON PRECIOS REFERIDOS AL MES DE OCTUBRE DEL 2017)

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD		VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
			DESCR	UNIDAD	S/. / u	S/.
1.00	COSTOS AMBIENTALES FIJOS					
1.01	PROGRAMA DE MEDIDAS PREVENTIVAS, MITIGADORAS Y CORRECTIVAS					
	Sub Programa de Manejo de Residuos Sólidos, Líquidos y Efluentes					
	<u>Manejo de Residuos Sólidos Domésticos</u>					
	Contenedores de RRSS	u		115.00	65.00	0.00
	Losa de concreto e= 17.5 cm (f'c=175 Kg/cm2)	m2		70.00	119.85	0.00
	Techado y cercado	m2		96.00	200.00	0.00
	Transporte de RRSS domésticos	viaje		24.00	5,600.00	0.00
	<u>Manejo de RRSS Peligrosos</u>					
	Losa de concreto e= 17.5 cm (f'c=175 Kg/cm2)	m2		56.00	119.85	0.00
	Contenedores Residuos Peligrosos	u		46.00	65.00	0.00
	Techado y cercado	m2		70.00	200.00	0.00
	Transporte y Disposición final de Residuos Sólidos Peligrosos	viaje		6.00	6,000.00	0.00
	<u>Manejo de Líquidos y Efluentes</u>					
	Cuneta perimétrica	m		1,500.00	61.25	0.00
	Pozo de Absorción (4m de profundidad)	u		1.00	1,479.03	0.00
	Pozos de sedimentación (0.15 x 0.10)	u		3.00	451.41	0.00
	Trampa de grasa industrial (0.4 ancho x 0.6 largo x 0.5 profundidad)	u		3.00	343.05	0.00





Resolución Directoral

No. 366 -2024-MTC/20

Lima, 00 MAY 2024

	Tanque séptico (4m x 2m)	u		1.00	15,953.49	0.00
	Zanja de Infiltración (5" x 30m largo)	u		30.00	643.63	0.00
	Losa de Tanque de combustible e=17.5cm (concreto 210 kg / cm2)	u		1.00	535.51	0.00
	Biodigestores	U		2.00	8,721.94	0.00
	Sanitarios Portatiles	U		79.00	1,900.00	0.00
	Mantenimiento de Sanitarios portatiles	Eve		1,182.00	250.00	0.00
	Sub Programa de Señalización Ambiental					
	Señales Temporales	u		61	196.00	0.00
1.02	PROGRAMA DE ASUNTOS SOCIALES					
	Sub Programa de Relaciones Comunitarias	glb		1.00	26,695.00	0.00
	Sub Programa de Contratación de Mano de Obra Local	glb		1.00	3,856.67	0.00
	Sub Programa de Participación ciudadana	glb		1.00	3,700.00	0.00
1.03	PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y SEGURIDAD VIAL					
	Capacitación a la Población	glb		1.00	6,500.00	0.00
	Capacitación al Personal de Obra	glb		1.00	14,400.00	0.00
	Medios Audiovisuales	glb		1.00	10,400.00	0.00
1.04	PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE PERDIDAS Y CONTINGENCIAS					
	Subprograma de Salud Ocupacional					
	Equipo de Protección personal	U		1,000.00	410.00	0.00



	Exámenes médico ocupacionales	U		1,000.00	200.00	0.00
	Equipos contra incendios	Glb		7.00	7,500.00	0.00
	Equipos de primeros auxilios y de socorro	U		17.00	1,000.00	0.00
	Kit Antiderrames	U		17.00	2,800.00	0.00
	Capacitación y simulacros	Evento		6.00	1,000.00	0.00
1.05	PROGRAMA DE COMPENSACIÓN					
	<u>Subprograma de compensación por uso de áreas auxiliares</u>					
	Compensación de uso temporal de Depositos de Material Excedente	Glb		1.00	41,175.00	0.00
	Compensación de uso temporal del Campamento	Glb		1.00	25,000.00	0.00
	Compensación de uso temporal de la Planta de Asfalto y Concreto	Glb		1.00	24,000.00	0.00
	Compensación de uso temporal de la Canteras de Cerro	Glb		1.00	45,000.00	0.00
	Pago por material de temporal cantera de rio y cerro	m3		95,000.00	3.60	0.00
	MONTO TOTAL COSTOS AMBIENTALES FIJOS					0.00

2.00	GASTOS ADMINISTRATIVOS					
2.01	Gastos de Licitación y Elaboración de Propuesta (Incl. viaje)	est			8,000.00	0.00
2.02	Gastos Legales (Notariales)	est			2,500.00	0.00
2.03	Panel de Obra	u			2,500.00	0.00
2.04	Cartel de Obra	u			3,000.00	0.00
2.05	Gastos Varios (Fotocopias, etc)	est			2,500.00	0.00
	TOTAL DE GASTOS ADMINISTRATIVOS					0.00

3.00	LIQUIDACION DE OBRA (1) (2)					
3.01	Ingeniero Residente	mes		1.00	15,000.00	0.00
3.02	Jefe de Oficina Ingeniería (Planeamiento y Costos)	mes		1.00	9,000.00	0.00
3.03	Contador	mes		1.00	3,500.00	0.00
3.04	Secretaria	mes		1.00	1,500.00	0.00





Resolución Directoral

No. 366 -2024-MTC/20

Lima, 08 MAY 2024

3.05	Dibujante	mes		1.00	2,500.00	0.00
3.06	Leyes Sociales	glb		49.00%	0.00	0.00
3.07	Fotocopias Planos	est		1.00	8,000.00	0.00
3.08	Fotocopias Documentos	est		1.00	1,200.00	0.00
3.09	Empastado, Encuadernado, Anillados	est		1.00	1,000.00	0.00
3.10	Comunicaciones	est		1.00	800.00	0.00
3.11	Movilización Coordinaciones	est		1.00	800.00	0.00
3.12	Utiles de Oficina	est		1.00	800.00	0.00
TOTAL COSTO LIQUIDACION DE OBRA						0.00

4.00	IMPUESTOS					
4.01	SENCICO (0.2% presupuesto sin igv)	%	0.002	1.00	-	19,184.44
TOTAL COSTO IMPUESTOS						19,184.44

TOTAL GASTOS GENERALES FIJOS					S/.	19,184.44
------------------------------	--	--	--	--	-----	-----------



ANEXO N° 03

MONTO DEL CONTRATO ACTUALIZADO Y PORCENTAJE DE INCIDENCIA ACUMULADA RESPECTO DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL DE LAS REDUCCIONES

N°	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTO	MONTO SIN IGV (S/) (con precios referidos a octubre del 2017)	MONTO INC. IGV (S/) (con precios referidos a octubre del 2017)	PORCENTAJE DE INCIDENCIA RESPECTO DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL (%)
1.	MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL	Contrato de Ejecución de Obra N° 167-2018-MTC/20.2	376,465,843.93	444,229,695.84	
2.	PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA (PA)				
2.1.	Adicional N° 01	R.D. N° 509-2020-MTC/20	4,299,023.94	5,072,848.25	1.142%
2.2.	Adicional N° 02	R.D. N° 2163-2020-MTC/20	7,258,886.00	8,565,485.48	1.928%
2.3.	Adicional N° 03	R.D. N° 749-2021-MTC/20	2,173,759.51	2,565,036.22	0.578%
2.4.	Adicional N° 04	R.D. N° 1119-2021-MTC/20	1,810,576.73	2,136,480.54	0.481%
2.5.	Adicional N° 05	R.D. N° 1491-2021-MTC/20	8,574,863.48	10,118,338.91	2.278%
2.6.	Adicional N° 06 (por emergencia)	R.D. N° 1910-2021-MTC/20	265,015.75	312,718.59	0.070%
2.7.	Adicional N° 07	R.D. N° 961-2022-MTC/20	311,611.20	367,701.22	0.083%
2.8.	Adicional N° 08	R.D. N° 1150-2022-MTC/20	106,522.69	125,696.77	0.028%
2.9.	Adicional N° 09	R.D. N° 095-2023-MTC/20	5,516,030.54	6,508,916.04	1.465%
2.10.	Adicional N° 10	R.D. N° 540-2023-MTC/20	14,884,772.35	17,564,031.37	3.954%
TOTAL PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA			45,201,062.19	53,337,253.39	12.007%
3.	MAYORES METRADOS (MM)				
3.1.	Mayores Metrados N° 01	R.D. N° 126-2022-MTC/20	91,861.76	108,396.88	0.024%
3.2.	Mayores Metrados N° 02	R.D. N° 414-2022-MTC/20	54,272.17	64,041.16	0.014%
3.3.	Mayores Metrados N° 03	R.D. N° 771-2022-MTC/20	492,361.72	580,986.83	0.131%
3.4.	Mayores Metrados N° 04	R.D. N° 796-2022-MTC/20	141,536.87	167,013.51	0.038%
3.5.	Mayores Metrados N° 05	R.D. N° 960-2022-MTC/20	113,619.74	134,071.29	0.030%
3.6.	Mayores Metrados N° 06	R.D. N° 1703-2022-MTC/20	343,974.95	405,890.44	0.091%





Resolución Directoral

No. 366 -2024-MTC/20

Lima, 08 MAY 2024

3.7.	Mayores Metrados N° 07	R.D. N° 1666-2023-MTC/20	271,810.30	320,736.15	0.072%
3.8.	Mayores Metrados N° 08	En trámite (Expediente E-020389-2024)	26,875.05	31,712.56	0.007%
TOTAL MAYORES METRADOS			1,536,312.56	1,812,848.82	0.407%
4.	PRESUPUESTOS DEDUCTIVOS VINCULADOS (PDV)				
4.1.	Deductivo Vinculado N° 01	R.D. N° 509-2020/-MTC/20	-11,417,677.78	-13,472,859.78	-3.033%
4.2.	Deductivo Vinculado N° 02	R.D. N° 2163-2020/-MTC/20	-2,482,772.06	-2,929,671.03	-0.659%
4.3.	Deductivo Vinculado N° 03	R.D. N° 1119-2021-MTC/20	-1,339,222.97	-1,580,283.10	-0.356%
4.4.	Deductivo Vinculado N° 04	R.D. N° 1491-2021-MTC/20	-8,553,878.94	-10,093,577.15	-2.272%
4.5.	Deductivo Vinculado N° 05	R.D. N° 095-2023-MTC/20	-72,362.72	-85,388.01	-0.019%
4.6.	Deductivo Vinculado N° 06	R.D. N° 540-2023-MTC/20	-4,829,028.12	-5,698,253.18	-1.283%
TOTAL DEDUCTIVOS VINCULADOS			-28,694,942.58	-33,860,032.25	-7.622%
5.	PRESUPUESTOS DEDUCTIVOS (PD) - REDUCCIÓN DE PRESTACIONES				
5.1.	PD N°01 - Reducción N° 01 (Reducción de metas del PAO N°10 por la no intervención en las 5 zonas urbanas de Chinche Tingo, Lucmapampa, Michivilca, Uylupampa y Uspachaca)	R.D. N° 011-2024-MTC/20	-13,648,875.08	-16,105,672.59	-3.626%
5.2.	PD N°02 - Reducción N° 02 (Reducción de metas del CONTRATO PRINCIPAL por la no intervención en las 5 zonas urbanas de Chinche Tingo, Lucmapampa, Michivilca, Uylupampa y Uspachaca)	R.D. N° 011-2024-MTC/20	-9,649,692.08	-11,386,636.65	-2.563%



5.3.	PD N°03 - Reducción N° 03 (Reducción de metas del CONTRATO PRINCIPAL por la no intervención en las 3 zonas urbanas de Tambochaca, Racri y Virgen de Fátima)	En trámite	-9,592,219.43	-11,318,818.93	-2.548%
TOTAL REDUCCIÓN DE PRESTACIONES			-32,890,786.58	-38,811,128.17	-8.737%
MONTO DEL CONTRATO ACTUALIZADO (S/)				426,708,637.63	
PORCENTAJE DE INCIDENCIA ACUMULADA RESPECTO DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL DE LAS REDUCCIONES (%)					-8.737%

